

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2012-2014  
(Formulario A1)**

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE EDUCACION	<b>PARTIDA</b>	09
<b>SERVICIO</b>	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION	<b>CAPITULO</b>	15

**Ley orgánica o Decreto que la rige**

La Ley General de Educación, N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas de la LOCE fue fijado por el DFL N°2-2009, de Educación, creó el Consejo Nacional de Educación (CNED) como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Por su parte, la Ley N°20.129, de aseguramiento de la calidad de la educación superior, establece al Consejo como instancia de apelación respecto de algunos pronunciamientos emitidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

**Misión Institucional**

La misión del Consejo Nacional de Educación, CNED, se orienta a cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación escolar y de la educación superior en el marco del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para ello, el Consejo aprueba las propuestas sobre bases curriculares y sus adecuaciones, planes y programas de estudios, plan de evaluación de aprendizajes, normas sobre calificación y promoción, y estándares de calidad, presentados por el Ministerio de Educación para la educación parvularia, básica, media, de adultos y especial o diferencial; verifica y fomenta el desarrollo cualitativo de las nuevas instituciones de educación superior a través del proceso de licenciamiento; se pronuncia sobre las apelaciones de las decisiones de acreditación de instituciones autónomas, sus carreras y programas de postgrado, así como sobre las sanciones aplicadas a las agencias de acreditación privadas; provee de información preferentemente a los postulantes y demás usuarios del sistema de educación superior; asesora al Ministerio de Educación en las materias en que éste lo requiera e impulsa la reflexión y la investigación en el plano educacional.

**Objetivos Relevantes del Ministerio**

Número	Descripción
--------	-------------

**Objetivos Estratégicos institucionales**

Número	Descripción	Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados	Productos Estratégicos vinculados
1	Verificar el grado de desarrollo alcanzado por las instituciones de educación superior en proceso de licenciamiento, conforme los criterios de evaluación del Consejo Nacional de Educación.		1
2	Promover la calidad de la educación escolar, a través de la evaluación de las propuestas que en materia de bases curriculares y sus adecuaciones, planes y programas de estudios, plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje, estándares de calidad, y normas de calificación y promoción, sean presentadas por el Ministerio de Educación, y a través de la revisión de la reclamación de las decisiones del Ministerio de Educación de objetar los planes y programas que se le presenten para su aprobación.		2
3	Resolver oportunamente las apelaciones que en materia de acreditación sean presentadas por las instituciones de educación superior y por las agencias acreditadoras por sanciones que les hayan sido aplicadas.		3
4	Promover la transparencia del sistema de educación superior nacional, a través de la entrega de información pública relevante y oportuna a los usuarios del sistema, especialmente a los postulantes a la educación superior, tanto respecto de las principales variables asociadas al funcionamiento de las instituciones que lo conforman como de su oferta académica.		4
5	Fomentar la reflexión y la investigación en el plano educativo a través de la promoción de actividades para la generación de conocimiento, el análisis e intercambio de información y la discusión pública.		5

**Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)**

	Producto Estratégico	Descripción	Clientes	Aplica Gestión Territorial	Aplica Enfoque de Género
1	Decisiones de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior.	Tal como lo define la ley General de Educación el licenciamiento es un sistema de supervisión integral de las instituciones privadas de educación superior nuevas que aun no alcanzan su autonomía. El CNED debe llevarlo a cabo principalmente mediante diversos mecanismos de evaluación periódica de desempeño, y cubre las variables más significativas del desarrollo de cada proyecto institucional.	1.	No	Si
2	Pronunciamiento sobre las propuestas en materia de educación escolar presentadas por el Ministerio de Educación.	La ley General de Educación, señala que el CNED debe aprobar las bases curriculares y sus adecuaciones, los planes y programas, el plan de evaluación de aprendizajes, las normas sobre calificación y promoción y los estándares de calidad presentados por el Ministerio de Educación para la educación parvularia, básica, media, de adultos y especial o diferencial.	5.	No	Si

3	Resoluciones de apelaciones interpuestas ante el Consejo en virtud de la ley 20.129 por parte de las instituciones de educación superior autónomas.	La Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estableció que el CNED se constituye en la instancia de apelación de algunas decisiones de acreditación tales como rechazo de acreditación institucional, de carreras de pregrado, rechazo de acreditación de programas de posgrado y sanciones a las agencias de acreditación privadas.	2, 6.	No	No
4	Sistemas de información.	Dado el artículo 97 inciso 2 del DFL N°2-2009 que refunde las normas de la Ley orgánica Constitucional de Enseñanza y la Ley General de Educación, las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que hayan obtenido su total autonomía pueden voluntariamente entregar al Consejo los antecedentes necesarios para los efectos de proporcionar una adecuada información a los usuarios del sistema. Por lo tanto, en virtud de dicho precepto legal, y dada la escasa disponibilidad de información relevante respecto de las distintas características de las instituciones que conforman el sistema de educación superior chileno, el Consejo consideró importante proveer de información a los usuarios respecto del funcionamiento del sistema de educación superior. Bajo este marco, mantiene sistemas de información y orientación, destacando INDICES, destinado preferentemente a orientar en la toma de decisiones a los futuros postulantes a la educación superior, de pre y posgrado, profesional y técnica.	3, 4.	No	Si
5	Proyectos de investigación, publicaciones, seminarios y talleres.	El Consejo impulsa la reflexión e investigación en el plano educacional a través de actividades de apoyo a proyectos de investigación, del análisis e intercambio de experiencias sobre el sistema educativo y sus distintas realidades, de la creación de redes de colaboración entre académicos y gestores, y de la difusión de los productos que emanan de estas instancias. Asimismo, el Consejo genera publicaciones periódicas que tratan temas relevantes en educación: la Revista Calidad en la Educación, de circulación semestral, el Boletín digital Perspectivas en Educación, con 3 números al año, y la publicación digital del Seminario Internacional que el Consejo desarrolla, anualmente	4.	No	Si

	Clientes	Cuantificación
1	Instituciones de educación superior en licenciamiento	19
2	Instituciones de educación superior autónomas	127
3	Postulantes a la educación superior	326882
4	Académicos, investigadores y analistas del sector educación	75560
5	Ministerio de Educación	1
6	Agencias Acreditadoras	10